

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL - CARTÓN EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

### 1. OBJETO DEL PLIEGO

Es objeto del presente pliego la contratación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de una concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de recogida selectiva de residuos de envases ligeros y papel cartón en la provincia de Palencia. La presente contratación supondrá la actualización del servicio puesto en marcha por el Consorcio, en el año 2010.

El presente pliego describe las prescripciones técnicas que han de regir en la prestación de dichos servicios.

### 2. ÁMBITO TERRITORIAL

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá realizar la recogida selectiva de envases ligeros y de papel-cartón en los municipios de la Provincia de Palencia mayores de 200 habitantes (excluida la capital), **así como en aquellos otros de menor población, que ya vienen siendo receptores del servicio, al haber sido incluidos, como mejoras, en el actual contrato**, cuya relación y población se incorpora en el **Anexo nº 1** de este Pliego.

### 3. SERVICIOS A PRESTAR

El presente contrato comprende los siguientes servicios:

- El despliegue del servicio de recogida selectiva, en el ámbito territorial señalado, contemplando éste tanto el suministro como la instalación de los contenedores según la relación que figura en el **Anexo nº 2**.
- Servicio de recogida selectiva monomaterial de envases de papel cartón; y servicio de recogida selectiva multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas/alimentos y envases metálicos (en adelante, envases ligeros), en todos los contenedores instalados, según las frecuencias que se detallan en el apartado 7.2 del presente Pliego.

- Servicio de transporte de envases de papel y cartón recogidos hasta los centros de clasificación o fábricas de papel, homologadas y designadas por ECOEMBES.
- Servicio de transporte de envases ligeros recogidos, hasta el Centro de Tratamiento de Residuos de Palencia (CTR), titularidad del Consorcio, donde existe una línea de clasificación de envases.
- La limpieza, mantenimiento y reposición de todos los contenedores instalados, durante el periodo de vigencia del contrato.

#### 4. PLAZO DURACIÓN

El plazo de duración del presente contrato **será de cuatro años**; dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud del adjudicatario, antes de los tres meses de finalización del contrato y de acuerdo entre las partes, **hasta** un periodo de dos años.

#### 5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con el procedimiento que tiene establecido el Consorcio la empresa adjudicataria se retribuirá con los ingresos, por distintos conceptos, establecidos en el Anexo II del Convenio suscrito entre el Consorcio y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. - entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases -, de fecha 25 de junio de 2013 (en adelante "**Convenio**"), que se incorpora al presente pliego.

No obstante y con la finalidad de cuantificar de forma orientativa los ingresos anuales de la empresa adjudicataria, se ha realizado una estimación de los mismos, que forma parte del "*Estudio para la Actualización del Servicio de Recogida selectiva (envases ligeros/papel y cartón) en la provincia de Palencia*" (en adelante "**Estudio**"), documento complementario a este Pliego. Dicha estimación es una mera referencia y no comporta obligación alguna para el Consorcio.

Si durante la vigencia del contrato el Consorcio decidiera ampliar el servicio a los Puntos Limpios, el adjudicatario se obliga a prestarlo con la retribución que, al efecto, recoge el apartado 7 del anexo II del Convenio citado en el párrafo primero de la presente cláusula.

La variación, por exceso o defecto, respecto de los datos será asumida económicamente por el adjudicatario a su riesgo y ventura, no pudiendo ello dar lugar a ningún tipo de reclamación.

## 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

- Cumplir las obligaciones previstas en este Pliego, en las del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija el Consorcio.
- Prestar el servicio a su riesgo y ventura, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.
- Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo exigido en la documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración.
- Garantizar el derecho de los ciudadanos a ser beneficiarios del servicio.
- No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.
- Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el servicio, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo concesionario o por el propio Consorcio, hasta un máximo de cuatro meses
- Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.
- Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios como consecuencia de los accidentes que puedan producirse durante la realización del servicio de recogida.
- Cumplir las obligaciones de orden laboral, de seguridad social, y tributarias que le sean de aplicación. En particular, estará obligado a

adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.

- Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden al Consorcio, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por la Administración para el ejercicio de tales funciones.
- Acreditar al Consorcio el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad previstos en este Pliego, para lo cual deberá realizar un control continuo de la prestación del servicio y remitir mensualmente la documentación necesaria.
- Dar conocimiento al Consorcio de cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándose con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho (en un plazo no superior a 24 horas).
- Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
- Cumplir las obligaciones que se derivan del Convenio suscrito entre el Consorcio y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. (entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases), de fecha 25 de junio de 2013.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como del pago del I.A.E. y de las tasas específicas de explotación y tributos del Estado.
- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que el Consorcio asuma obligación alguna al respecto.
- Mantener una contabilidad independiente y separada propia de este contrato y diferenciada entre envases ligeros y papel cartón.

## 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Son obligaciones específicas del adjudicatario:

- Dar servicio de recogida selectiva de residuos de envases de papel cartón y de residuos de envases ligeros en todos los municipios de la provincia de Palencia (excluida la capital) con una población igual o superior a los 200 habitantes.
- Prestar el servicio de recogida y transporte en los municipios en los que aún no alcanzando los 200 habitantes de población, esté implantado dicho servicio por parte del Consorcio, fruto de una anterior contratación.
- En todo caso la obligación se ajustará a los municipios y localidades relacionadas en el **Anexo 1 de este Pliego.**
- La limpieza de todos los contenedores instalados, de acuerdo con lo señalado en el apartado 7.3 de este Pliego.
- El mantenimiento y reposición de los contenedores, con las indicaciones que se establecen, igualmente, en el apartado 7.3 del presente Pliego.
- Recogida periódica (según las indicaciones del Apartado 7.2 de este Pliego), mediante vehículos recolectores del material depositado en todos los contenedores y transporte hasta los centros de descarga.
- Cumplimentación de albaranes de entrega de material recogido y entregado, tanto en Centros de Clasificación o fábricas de papel (en el caso de Papel Cartón) como en el C.T.R. del Consorcio (para envases ligeros).
- Llevar a cabo, según las indicaciones del Consorcio, los movimientos o traslados, temporales o permanentes, de los contenedores de recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón. Esta prescripción deberá ser cumplida por el contratista en la forma y plazo que se le indique desde el Consorcio, cualquiera que sea al motivo que origine el traslado de los contenedores.
- Puesta a disposición del Consorcio, en un plazo no superior a 2 meses desde la firma del contrato, de la cartografía digital (en formato abierto) en la que figure la organización del servicio propuesto por la empresa (Rutas de Recogida), y Planos de los Municipios (también en formato digital) con la ubicación e identificación exacta de todos los contenedores a instalar, una vez sea definida la misma por el Consorcio y los ayuntamientos respectivos.
- La recogida de información (partes diarios) sobre las recogidas realizadas y su almacenamiento y suministro de información al Consorcio, a través de un servicio web basado en lenguaje XML o JSON, en el que, como

mínimo, deberá figurar la siguiente información, para cada municipio y fracción recogida:

- Fecha de recogida:
  - Camión de recogida: matrícula
  - Nombre del Conductor.
  - Contenedores recogidos: identificados mediante código y ubicación (coordenadas X e Y, calle o plaza).
  - % de llenado del contenedor (estimación visual) o, en su caso, peso de los contenedores en el momento de recogida.
  - Incidencias si las hubiere.
- Así mismo y a instancias del Consorcio, la empresa deberá presentar la información, sobre los aspectos técnicos y económicos relativos al servicio, que éste solicite.
  - Puesta a disposición de los Ayuntamientos de un teléfono de información pública, que deberá estar operativo diariamente, desde las 8:00 h. a las 20:00 h., para la recepción de avisos. Todos los días laborables, antes de las 10:00 horas, se remitirá por correo electrónico al Consorcio, un resumen de todas las llamadas recibidas el día (ó días) anteriores.
  - Disponer de unas instalaciones fijas en la provincia de Palencia, debiendo indicar su ubicación. Las instalaciones irán destinadas al almacenaje de vehículos y contenedores asignados al servicio, y en su caso, a la reparación y mantenimiento de los mismos.
  - El Consorcio podrá incluir como obligación futura del adjudicatario, previo acuerdo con ECOEMBES, la recogida de residuos de envases ligeros y de papel y cartón, procedentes de los Puntos Limpios existentes en la provincia de Palencia.

#### **7.1. DESPLIEGUE DEL SERVICIO: CONTENERIZACIÓN.-**

- A. Deberá alcanzarse un índice de contenerización medio de 266,64 hab./cont. para la fracción de Papel y Cartón, y de 224,08 hab/cont.en la de Envases Ligeros.

La empresa adjudicataria deberá suministrar e instalar para ello un número mínimo de contenedores, para cada una de las dos fracciones, y por cada uno de los municipios (localidades) que componen el ámbito de la prestación de este servicio, conforme al Listado incluido en el **Anexo nº 2.**

Los contenedores instalados serán titularidad de la empresa adjudicataria, con destino exclusivo al servicio objeto de esta contratación; debiendo retirarlos una vez acabe la relación contractual con el Consorcio.

La ubicación exacta de los contenedores dentro del término municipal (localidad ó localidades que lo integran) será acordada entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento respectivo, con la conformidad del Consorcio, en el plazo de un mes desde la firma del contrato, y atendiendo a criterios de racionalidad, accesibilidad y, proximidad a las áreas de mayor aportación (producción de residuos). Se realizará para ello un replanteo sobre plano callejero de la localidad, determinándose la localización exacta (coordenadas UTM de georreferencia). Dicho replanteo será firmado por la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento respectivo, y el Consorcio.

Para poder cambiar después la ubicación de cualquier contenedor, se deberá solicitar la correspondiente autorización al Consorcio quien, en caso favorable, lo pondrá en conocimiento de la otra parte (ayuntamiento o empresa). La empresa adjudicataria deberá realizar el cambio de ubicación, una vez le sea indicado por el Consorcio, en **un tiempo no superior a dos semanas**.

La empresa adjudicataria deberá presentar, una vez firmados los replanteos, un INVENTARIO de los contenedores instalados en vía pública, en cada municipio (y localidades), que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Fecha del inventario
- Actividad (recogida de envases ligeros o de papel cartón).
- Código INE del municipio.
- Nombre del municipio y localidad.
  - Identificador del contenedor. Código de referencia y Capacidad en litros.
  - Sistema de recogida
  - Ubicación del contenedor
    - Calle
    - Número o situación (en el caso de pequeños municipios donde no se conozca el número de calle).

- Coordinadas de georreferencia (coordinadas UTM, X e Y, con ubicación en plano.
- Fecha de alta del contenedor en la ubicación
- Fecha de baja (en su caso) por traslado a otro punto.
- Incidencias en el contenedor.
- Operaciones de mantenimiento realizadas: descripción y fechas.
- Operaciones de lavado: fechas.

Dicho inventario se presentará al Consorcio, en el plazo de dos meses desde la firma del contrato, en soporte EXCEL.

El inventario será actualizado mensualmente con las altas y bajas de contenedores, debiendo siempre conservar como referencia el inventario de diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años.

Los contenedores a instalar serán de tipo IGLÚ, con la siguiente capacidad:

- Envases Ligeros: 2.800 lts.
- Papel-Cartón: 3.200 ó 3.500 lts.

En todos los contenedores figurará el logotipo del Consorcio, con el tamaño suficiente para ser identificado por el usuario. Asimismo estarán serigrafados con una leyenda relativa a la recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón en cada caso, ilustrativa del material a depositar.

*B. El adjudicatario no podrá prestar en ningún núcleo de población de la provincia de Palencia, excluida la Capital, el mismo servicio que es objeto de la presente licitación, ni aumentar el número de contenedores ofertados en su plica, sin autorización expresa del consorcio, que podrá condicionarla en los términos que estime oportuno*

## 7.2. FRECUENCIAS DE SERVICIO

A modo de referencia para el ajuste de las rutas se considera un promedio de llenado de los contenedores del 50% de su capacidad total. Valor éste que se toma a la hora de diseñar, de forma orientativa, las distintas rutas de recogida para ambas fracciones e incluidas en el "Estudio".



Se considera contenedor desbordado aquél cuyo llenado es del 100% y se observa presencia de residuos de dicha fracción en su entorno. No se admitirá un porcentaje de desbordamientos mayor de:

- 25% en municipios de población entre 1.000 y 5.000 habitantes;
- 20% en municipios de población superior a 5.000 habitantes.

Considerando este porcentaje como:

$$\left( \frac{\text{número de contenedores desbordados}}{\text{número total de contenedores}} \right) * 100$$

La recogida de todos los contenedores de una misma fracción, en un municipio, se realizará siempre en una misma jornada de trabajo, no pudiendo dejar alguno de los contenedores de la fracción sin recoger, sin causa justificada; debiendo comunicar, si fuera el caso, esta incidencia al Consorcio, según la forma y tiempos establecidos en el Apartado 6 de este Pliego.

Las frecuencias para cada fracción recogida, serán como mínimo las siguientes:

- En envases ligeros:
  - Enero a Junio: Cada 10 – 15 días (\*)
  - Julio-Agosto: Cada 7 días (1 vez por semana)
  - Septiembre a Diciembre. Cada 10-15 días (\*)
- En papel y cartón:
  - Enero a Junio: Cada 21-27 días (\*)
  - Julio-Agosto: Cada 15-23 días (\*)
  - Septiembre a Diciembre. Cada 21-27 días (\*)

(\*). En todo caso, las frecuencias se adaptarán a la variación de la cantidad de residuo producido a lo largo de los meses, dentro del intervalo señalado.

El adjudicatario deberá presentar dentro de su propuesta técnica una **Programación anual de Frecuencias de Recogida**.

Se contempla que, tras un **periodo de prueba de cuatro meses**, la empresa adjudicataria pueda solicitar, en base a la información recopilada sobre el grado de llenado de los contenedores, modificaciones en el programa de frecuencias presentado, con la finalidad de mejorar la eficiencia de las rutas, y evitar desbordamientos. Podrán incluso modificarse las frecuencias de recogida individual de algún contenedor dentro de una localidad. Todo ello deberá contar con la aceptación y aprobación del Consorcio.

Dentro de este planteamiento, se contempla también la **recogida a demanda de los Ayuntamientos**, para lo cual se deberá solicitar al Consorcio y disponer de su aceptación, en los casos que, justificadamente, se propongan. En todo caso, este tipo de recogida, tendrá un **tiempo de respuesta desde la demanda del Ayuntamiento, inferior a 72 horas**.

Los servicios serán reforzados en Semana Santa, y en las fiestas patronales de los municipios. En los municipios de población superior a 1.000 habitantes, la recogida de residuos deberá ser realizada en los dos días anteriores y en los dos días posteriores a la celebración de las fiestas, al margen de las frecuencias ordinarias establecidas. En los municipios de población inferior a 1.000 habitantes, se ajustarán las fechas de recogida teniendo en cuenta la programación de dichas fiestas.

Con independencia de las frecuencias indicadas anteriormente, cualquier aviso de recogida de contenedores, comunicado por el Consorcio a la empresa adjudicataria, se realizará antes de que transcurran 48 horas.

El Consorcio realizará, cada mes, una revisión del cumplimiento de las frecuencias establecidas.

### **7.3. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES.-**

Será obligación del adjudicatario el mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de todos los contenedores instalados con el objeto de que éstos se encuentren siempre en perfecto estado de conservación y uso, de

manera que el Consorcio podrá solicitar la sustitución o reparación de aquellos contenedores cuyo estado no considere adecuado.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los contenedores atenderá el cuidado de los elementos básicos de los mismos, para:

- Su correcta utilización por los usuarios: serigrafía correcta y visible, de acuerdo con las directrices de ECOEMBES; cierres y bocas en correcto estado; y cuerpos y tapas íntegros.
- Posibilitar su recogida: elementos de elevación, ruedas, e integridad del contenedor.
- Proceder a su reposición en el caso de que un contenedor no pueda ser reparado o su coste sea elevado.

Para reducir las reparaciones y prolongar la vida útil de los contenedores el adjudicatario deberá instar a sus conductores y operarios para que efectúen un trato correcto de las unidades de contenerización que manejen a diario.

En el caso de necesidad de reposición de algún contenedor, la empresa adjudicataria deberá hacerlo **en un plazo no superior a diez días** desde la identificación del mismo o comunicación por parte del Servicio de Inspección y Vigilancia del Consorcio.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar operaciones de limpieza de todos los contenedores instalados, como mínimo, con la siguiente frecuencia:

Nº lavados/año	Recogida de envases ligeros	Recogida de Papel-cartón
Tipo de municipio	Contenedor Iglú	Contenedor Iglú
Semi urbano <sup>1</sup>	6,5	2
Rural	4	1

Para cada tipo de fracción, se creará una **“Bolsa Mínima de Lavados”**, calculada como el número de lavados que figura en la tabla anterior multiplicada por el parque de contenedores de esa fracción. Esta bolsa de lavados tendrá la finalidad de adaptar el número de lavados requerido por cada contenedor, sabiendo que existen contenedores que se ensucian

<sup>1</sup> Aguilar de Campóo, Guardo, Venta de Baños y Villamuriel de Cerrato.

más que otros, y que ello obedece a la ubicación de los mismos, a su nivel de uso, y a otras características del servicio.

Las operaciones de lavado suelen efectuarse in-situ, en el lugar donde están ubicados los contenedores, una vez éstos hayan sido vaciados; el licitador deberá presentar en su oferta (memoria técnica), el sistema elegido para realizar dichos trabajos.

#### **7.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS (ETMR).-**

Los residuos de envases de papel-cartón, entregados por la empresa adjudicataria, en los centros de clasificación o reciclaje, tendrán como referencia las ETMR del Anexo IV del Convenio.

Del mismo modo, los residuos de envases ligeros entregados, por la empresa adjudicataria, en la planta de selección del Consorcio, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del Convenio.

#### **7.5. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL.-**

La empresa adjudicataria deberá realizar campañas de información y sensibilización ambiental en materia de reciclaje, de acuerdo con las Características y Criterios marcados en el Anexo VI del Convenio.

El coste de estas campañas será sufragado por ECOEMBES, a razón de 0,1902 euros por habitante, valor que establece en Anexo II del Convenio, en su apartado 8.

Para la obtención del presupuesto anual disponible dicho importe será multiplicado por la población del ámbito territorial incluido en el contrato, tomando para cada año las cifras oficiales de revisión anual del padrón municipal de habitantes publicadas por el INE.

Para que dichas campañas puedan ser realizadas por la empresa, ésta deberá presentar previamente, y en todo caso antes del 15 de febrero de cada año, una programación anual de actividades a desarrollar, tomando en consideración las prioridades específicas que marque el Consorcio para el

ámbito territorial de referencia. Dicho programa anual deberá estar bien definido y cuantificado económicamente, de tal forma que se vea la correspondencia en el gasto propuesto por la empresa con el presupuesto de ingresos disponible para ese año.

Los pagos de las campañas se pagarán directamente a la empresa adjudicataria por ECOEMBES, previa presentación antes del 30 de septiembre del año siguiente, de la documentación justificativa de la ejecución y gasto de las campañas; documentación ésta que deberá estar conformada por el Consorcio

## **7.6. OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.-**

El adjudicatario deberá disponer de unas instalaciones fijas en la provincia de Palencia, debiendo indicar su ubicación. En estas instalaciones se dispondrá de una oficina, nave-taller, y una zona destinada al almacenaje de material y, en su caso, contenedores.

## **8. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

Son derechos del adjudicatario:

- Percibir el pago mensual, por parte de ECOEMBES, por los conceptos establecidos en el Anexo II del Convenio.

Para ello, el adjudicatario deberá presentar su facturación y documentación justificativa, en los tiempos y forma que se establecen en el Anexo III del Convenio.

## **9. POTESTAD DEL CONSORCIO**

El Consorcio ostentará las siguientes potestades:

- Establecer las directrices generales del sistema de recogida así como las modificaciones que aconseje el interés público
- Fiscalizar la gestión del adjudicatario pudiendo, al efecto, inspeccionar el servicio, instalaciones, locales, libros, documentos, justificantes de contabilidad y dictar las órdenes oportunas para mantener y restablecer, en su caso, la correcta prestación del servicio de recogida.

## 10. MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario especificará en su oferta el personal que se compromete a tener adscrito al servicio para atender las necesidades derivadas del presente Pliego. Designará a una persona con la formación adecuada que será la responsable, ante el Consorcio, que estará al corriente de todos los trabajos que se realicen diariamente y que estará a disposición del Consorcio siempre que su presencia sea requerida.

El Consorcio no contraerá ninguna relación laboral con la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato ni a su terminación, siendo el adjudicatario el único responsable de cumplir la legislación social, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal de la empresa deberá trabajar con el equipo adecuado a las normas de seguridad y salud en el trabajo y según las especificaciones que a este efecto establezca el Consorcio; la empresa adjudicataria suministrará cada año al trabajador los equipos de protección individual necesarios en función de su puesto de trabajo.

## 11. VEHÍCULOS

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio los vehículos de recogida necesarios y adecuados a las características del servicio. Dichos vehículos deberán tener un aspecto exterior adecuado, referido principalmente al estado de la pintura, y deberán ir rotulados, en un lugar visible, con los elementos identificativos del servicio, para una correcta identificación por los usuarios. Dicha rotulación deberá tener el visto bueno del Consorcio.

Los vehículos dedicados a la recogida selectiva irán equipados con sistemas de compactación. En el caso de envases, la compactación estará limitada por los condicionantes de la posterior clasificación de los mismos en la plantas de selección

Aunque no es un requisito del pliego, se valorará, en los criterios de adjudicación del contrato, las mejoras introducidas en el vehículo consistentes en el equipamiento GPS y pesaje automático de contenedores; estas

herramientas, aunque no imprescindibles, pueden suministrar valiosa información para la optimización de las rutas de recogida, la mejora de la contenerización, el control de tareas y rutas realizadas, y en definitiva, la eficacia global del servicio.

Será obligación del adjudicatario el mantenimiento integral de los vehículos con el objeto de que éstos se encuentren siempre en perfecto estado de conservación y uso.

Así mismo el adjudicatario estará obligado a disponer de todos los requisitos legales necesarios para la utilización de los vehículos asignados al servicio.

## 12. REPOSICIÓN DE EQUIPOS

Todos los materiales cuyo mal estado se ponga de manifiesto durante las operaciones e inspecciones que se realicen, serán reparados a cargo del explotador. Los contenedores serán repuestos **en un tiempo no superior a 10 días**, a partir de su identificación y comunicación a la empresa. Será asimismo con cargo al adjudicatario la renovación que sea necesaria de los contenedores y vehículos dedicados a este Servicio.

## 13. RECOGIDA Y TRANSPORTE HASTA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

- Los licitadores adjuntarán a la oferta los planos detallados de los itinerarios a realizar. Las rutas diseñadas estarán sujetas a variaciones o actualizaciones en función de las necesidades del servicio y deberán adaptarse a todo tipo de incidencias, imprevistos o variaciones que afecten a la naturaleza o lugar de la prestación del servicio (acontecimientos sociales, obras en las vías públicas, modificaciones en las infraestructuras viarias...).
- La recogida se llevará a cabo preferiblemente durante el día y en los horarios que mejor se adapten a las condiciones urbanísticas y viarias de las zonas a recoger. En cualquier caso la empresa adjudicataria deberá ajustar el horario de descarga de los vehículos a los que establezca a la instalación donde se descargará el material (CTR, centros de clasificación y fábricas de papel autorizadas).

- La instalación de descarga correspondiente emitirá albaranes de entrega, según la información requerida por ECOEMBES, que el contratista deberá conservar durante un periodo mínimo de dos años. Dichos albaranes estarán a disposición del Consorcio o de quien éste determine.
- La empresa que resulte adjudicataria del contrato no deberá recoger, tanto de los contenedores de envases ligeros como de los de papel-cartón, ningún otro residuo que no corresponda a los antes mencionados, aunque se encuentre al lado de estos contenedores.
- El adjudicatario del contrato deberá completar partes diarios de rutas en los que figure la fecha de recogida, los datos de los contenedores, incidencias en el servicio, matrícula del camión que efectúa la recogida y el nombre del conductor del mismo. También se incluirán, los datos de porcentajes de llenado (o en su caso peso) de los contenedores, calidad aparente del material, condiciones del entorno, etc, que sirvan para realizar un seguimiento y mejora en la prestación del servicio.
- La empresa adjudicataria aceptará las modificaciones, ajustes del servicio y controles que sean necesarios en desarrollo del Convenio de colaboración firmado entre el Consorcio y ECOEMBES. Además deberá colaborar en la identificación de problemas en la calidad del material recogido en relación a la presencia de material no solicitado, proponiendo mejoras y colaborando en la implantación de las mismas. Para ello indicará en los partes diarios de incidencias el uso indebido de los contenedores o la presencia de material extraño.

#### **14. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO**

El funcionamiento de instalaciones, vehículos, contenedores, etc. será inspeccionado periódicamente por los servicios técnicos de Consorcio, debiendo el adjudicatario facilitar estas labores de inspección, permitiendo el acceso a las instalaciones así como proporcionar los datos requeridos y realizar las pruebas de control que se demanden.

En todo caso se vigilará el cumplimiento de los indicadores de Calidad del Servicio que se definen el apartado nº 15 de este Pliego.

El único interlocutor, a todos los efectos, será el Consorcio Provincial representado técnicamente por su Gerencia o servicios técnicos. Cualquier otra



entidad local o empresa carecerá de competencias para solicitar datos de ninguna naturaleza; este incumplimiento podrá ser motivo de sanción.

## 15. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO

- Porcentaje de contenedores desbordados por municipio:
  - Inferior al 10% en municipios de población superior a 5.000 habitantes.
  - Inferior al 20% en municipios de población entre 1.000 y 5.000 habitantes.
  - Inferior al 50% en municipios de población inferior a 1.000 habitantes.
- Porcentaje de contenedores con un estado de limpieza deficiente, por municipio:
  - Inferior al 10% en municipios de población superior a 5.000 habitantes.
  - Inferior al 20% en municipios de población entre 1.000 y 5.000 habitantes.
  - Inferior al 50% en municipios de población inferior a 1.000 habitantes.
- Tiempo de respuesta en el arreglo o reposición de contenedores deteriorados inferior a una semana.
- Tiempo de respuesta para el cambio de ubicación de contenedores, inferior a una semana.
- Tiempos de respuesta, en el caso de la modalidad del Servicio a la demanda, inferior a 48 horas.
- Comunicación de incidencias al Consorcio en un tiempo inferior a 24 horas.

## 16. REPARACIONES Y AVERÍAS

El explotador tendrá a su cargo la reparación de desperfectos y averías y para ello dispondrá de los recursos humanos y técnicos (contratos de mantenimiento, repuestos, etc.) para asegurar que las posibles averías que se produzcan no interrumpen la prestación del servicio, ni alteren la calidad del mismo (frecuencias, índices de contenerización); las averías que se produzcan deberán ser comunicadas al Consorcio inmediatamente, y en todo caso, **en un plazo no superior a 24 horas desde su detección.**

## 17. PÓLIZAS DE SEGUROS

El adjudicatario será el responsable de cualquier daño a terceros derivado del funcionamiento del servicio, a cuyo fin, deberá suscribir una póliza de seguro que cubra tales daños.

## 18. CESIONES A TERCEROS

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, ceder a terceros el Contrato ni parte de los derechos y adjudicaciones que se deriven de él, sin el consentimiento previo, por escrito, del Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

## 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base a la adjudicación serán los siguientes:

**1. Sobre B.- Criterios no cuantificables matemáticamente: Hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:**

**a) Calidad del servicio: hasta 20 puntos**

Para evaluar este criterio de ponderación, el licitador habrá de presentar una MEMORIA que detalle la forma de prestar el servicio, indicando los medios técnicos y personales a emplear, modelos de contenedores a instalar, recorridos a efectuar, frecuencia de los recorridos, horarios, etc.

La memoria aludida no podrá exceder de 10 folios por una sola cara y con tipo de letra no menor de 12. No se considerará incluida en dicha limitación la documentación gráfica que pueda incorporar.

- b) Nivel de utilización de sistemas de gestión y control informatizada del servicio (vehículos con equipamiento GPS y pesaje automático de contenedores), que suministre información detallada al Consorcio, en tiempo real, de los itinerarios y recogidas realizadas (municipios, localidades, contenedores, etc.); **hasta 10 puntos.**

**2. Sobre C.- Criterios cuantificables matemáticamente: Hasta 42 puntos , distribuidos de la siguiente forma:**

- a) Mayor número de núcleos de población a los que se prestará el servicio, sobre los obligatorios, según el pliego, y en las mismas condiciones: **hasta 20 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor número de núcleos y proporcionalmente al resto.

- b) Mayor número de habitantes atendidos a mayores de los de los núcleos obligatorios: **hasta 10 puntos.**

Para su cálculo se utilizará el censo del INE cerrado a 31 de diciembre de 2012 (revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2013). Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor número de habitantes y proporcionalmente al resto.

- c) Mayor número de contenedores a instalar, sobre los obligatorios del pliego: **Hasta 10 puntos.**

No se tomará en consideración para su cálculo 1 contenedor por cada núcleo a mayores, a que hace referencia el apartado a)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor número de contenedores y proporcionalmente al resto.

- d) **Oficina abierta en la ciudad de Palencia: 2 puntos.**

Se otorgará esta puntuación al licitador que posea oficina abierta en la ciudad de Palencia, que deberá mantener durante toda la duración del contrato.

## **20. RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE**

La relación entre la empresa que resulte adjudicataria del servicio y el Consorcio se realizará a través de la Gerencia del Consorcio, y de su personal de apoyo, quienes desarrollarán las funciones de supervisión del servicio contratado.

La empresa adjudicataria designará un representante, que actuará como Director Técnico del servicio y será quien esté capacitado como interlocutor ante el Consorcio.

La Gerencia y el representante de la empresa (Director Técnico) serán competentes para suscribir actas u otro documento sobre el desarrollo del servicio o sobre la interpretación de detalle de sus contenidos; ambos deberán acordar los objetivos y metodologías definitivas, tomando como base el presente pliego de condiciones técnicas y la propuesta presentada por la empresa adjudicataria.

## **21. INFORMES PARCIALES Y MEMORIA FINAL**

La empresa adjudicataria deberá presentar al Consorcio, un informe trimestral donde se incluyan todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio acaecidas durante el trimestre anterior, así como un apartado de observaciones y sugerencias destinadas a mejorar la prestación del servicio en cuanto a su calidad y eficacia (observaciones en cuanto al ritmo de llenado de los contenedores, rebosamiento de alguno de ellos, propuestas de cambio de ubicación, existencia reiterativa de residuos distintos junto a los contenedores, incidencias relativas a la presencia de impropios en el interior de los contenedores, etc.).

Durante el último mes y para cada año de duración del contrato, la empresa adjudicataria del servicio presentará al Consorcio una memoria final del servicio.

La empresa adjudicataria deberá facilitar al Consorcio cualquier información sobre el servicio (incluidos informes u otros documentos) que esta

pueda solicitar, en el menor tiempo posible e independientemente de los informes trimestrales. Toda la información y datos que se originen como consecuencia de la puesta en funcionamiento de este servicio serán propiedad del Consorcio, no pudiendo ser utilizados por el adjudicatario ni por un tercero sin la previa autorización del mismo.

La no presentación de estos informes podrá derivar en la aplicación de sanciones a la empresa adjudicataria.

## 22. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Infracciones leves

- Retrasos inferiores a un mes en la presentación de la información y documentación indicada en el presente pliego.
- Modificación en la ubicación de los contenedores sin ser aprobada previamente por el Consorcio.
- No mantener actualizado el inventario de contenedores, para cada fracción de recogida.
- Alterar las características o capacidad de los contenedores instalados al inicio del Contrato, sin tener el consentimiento del Consorcio.
- En la recogida a demanda que se acepte por el Consorcio, tener tiempos de respuesta superiores a los establecidos (72 horas).
- Compactación excesiva del material en el vehículo, que impida la correcta selección en la planta, si previamente ya se había recibido un aviso por parte de la planta por un hecho similar.
- Comportamiento incorrecto del personal asignado al servicio.
- Mantenimiento de vehículos faltos de pintura o limpieza, o con adhesivos y distintivos no autorizados por el Consorcio.
- Contenedores faltos de mantenimiento, con desperfectos, faltos de limpieza o con adhesivos no autorizados, en un porcentaje superior a un 20% de los ubicados en un mismo municipio.
- Falta de reposición de contenedores deteriorados en un plazo superior al establecido en este Pliego.
- No comunicación de incidencias producidas en la realización del Servicio, en los plazos señalados en este Pliego.

### Infracciones graves

- Recogida de residuos depositados en contenedores diferentes a los destinados a residuos de envases ligeros de origen doméstico y de papel-

- cartón, o depositados alrededor de los contenedores o mezcla con cualquier otro tipo de residuo o material.
- Descarga de los envases ligeros y del papel-cartón en centros distintos a los descritos en el apartado 3 de este Pliego.
  - Retraso superior a tres meses en la presentación de la documentación o no existencia de la misma.
  - Desbordamientos de contenedores durante dos días consecutivos o durante cuatro días no consecutivos en el plazo de un mes, en municipios de población superior a 1.000 habitantes.
  - Desbordamientos de contenedores durante 5 ó más días consecutivos, en municipios de población inferior a 1.000 habitantes.
  - Retirada de contenedores, sin el consentimiento del Consorcio, sin ser repuestos en el plazo máximo de una semana.
  - Ausencia de contenedores, por los motivos que sean, en las ubicaciones acordadas y que figuran en el inventario.
  - Alteración de las frecuencias de servicio acordadas, sin comunicación previa, y en todo caso, aprobación por parte del Consorcio.
  - No justificación anual de la Bolsa de Lavados aplicada al parque de contenedores instalados, para cada fracción.
  - Superar los indicadores de calidad del servicio, en el caso de que la empresa adjudicataria hubiera ofertado mejoras en este epígrafe, y que las mismas hubieran sido valoradas según los criterios de valoración del presente pliego.
  - No comunicar al Consorcio las averías producidas.
  - En el marco de las indicaciones establecidas en este Pliego, no atender las indicaciones que marque el Consorcio.
  - Resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora de los servicios objeto del contrato.
  - Incumplir la prohibición impuesta en la Cláusula 7.1 B)
  - Incumplir la obligación de mantener oficina abierta en la ciudad de Palencia,, si ha sido valorado el compromiso en los criterios de ponderación

#### **Sanciones:**

- Infracciones leves: Con apercibimiento o multa de 600,00 a 3.000,00 euros
- Infracciones graves o repetición de **tres leves en el transcurso de un año, de fecha a fecha, desde la firma del contrato:** Multa de 3.000,00 a 12.000,00 euros ó , en su caso, resolución del contrato.

### **23. COMPETENCIA SANCIONADORA**

Son competentes para imponer sanciones:

- a) El Presidente del Consorcio Provincial, para las sanciones de apercibimiento y sanciones pecuniarias por infracciones leves.
- b) El Consejo de Administración del Consorcio para infracciones graves.

### **24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución del contrato serán:

- Por el transcurso del término fijado como duración del presente contrato o en su caso de sus sucesivas prórrogas.
- Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente contrato de servicios.
- Por comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

## ANEXO 1 / ANEXO 2

	POB. 2012	ENVASES LIGEROS	
		Nº CONT.	I.C.
34005 Alar del Rey	1031	4	257,75
34010 Ampudia	628	3	209,33
34011 Amusco	438	2	219,00
34012 Antigüedad	404	2	202,00
34017 Astudillo	1065	4	266,25
34018 Autilla del Pino	254	1	254,00
34019 Autillo de Campos	150	1	150,00
34022 Baltanás	1313	5	262,60
34027 Barruelo de Santullán	1403	6	233,83
34029 Becerril de Campos	915	4	228,75
34037 Buenavista de Valdavia	373	2	186,50
34042 Calzada de los Molinos	347	2	173,50
34045 Capillas	90	1	90,00
34047 Carrión de los Condes	2231	9	247,89
34049 Castrejón de la Peña	444	2	222,00
34050 Castrillo de Don Juan	239	1	239,00
34052 Castrillo de Villavega	210	1	210,00
34053 Castromocho	247	1	247,00
34055 Cervatos de la Cueva	307	1	307,00
34056 Cervera de Pisuerga	2572	10	257,20
34057 Cevico de la Torre	520	2	260,00
34058 Cevico Navero	219	1	219,00
34059 Cisneros	498	2	249,00
34062 Congosto de Valdavia	187	1	187,00
34069 Dueñas	2802	11	254,73
34071 Espinosa de Villagonzalo	220	1	220,00
34072 Frechilla	195	1	195,00
34073 Fresno del Río	196	1	196,00
34074 Frómista	846	4	211,50
34076 Fuentes de Nava	731	3	243,67
34077 Fuentes de Valdepero	347	2	173,50
34079 Grijota	1932	7	276,00
34083 Herrera de Pisuerga	2292	9	254,67
34087 Hornillos de Cerrato	115	1	115,00
34088 Husillos	254	1	254,00
34092 Lantadilla	369	2	184,50
34098 Magaz de Pisuerga	1097	4	274,25



	POB. 2012	ENVASES LIGEROS	
		Nº CONT.	I.C.
34100 Mantinos	158	1	158,00
34102 Mazariegos	249	1	249,00
34103 Mazuecos de Valdeginete	107	1	107,00
34104 Melgar de Yuso	287	1	287,00
34108 Monzón de Campos	652	3	217,33
34114 Olmos de Ojeda	240	1	240,00
34901 Osorno la Mayor	1435	6	239,17
34121 Palenzuela	222	1	222,00
34123 Paredes de Nava	2104	8	263,00
34127 Perales	139	1	139,00
34904 Pernía, La	373	2	186,50
34129 Pino del Río	209	1	209,00
34130 Piña de Campos	257	1	257,00
34135 Pomar de Valdivia	499	2	249,50
34136 Poza de la Vega	236	1	236,00
34139 Prádanos de Ojeda	215	1	215,00
34141 Quintana del Puente	251	1	251,00
34147 Renedo de la Vega	214	1	214,00
34155 Ribas de Campos	166	1	166,00
34157 Saldaña	3032	10	303,20
34158 Salinas de Pisuegra	375	2	187,50
34159 San Cebrián de Campos	473	2	236,50
34169 Santervás de la Vega	497	2	248,50
34171 Santibáñez de la Peña	1196	4	299,00
34174 Santoyo	241	1	241,00
34177 Soto de Cerrato	190	1	190,00
34181 Tariego de Cerrato	529	2	264,50
34182 Torquemada	1081	4	270,25
34196 Valle de Cerrato	92	1	92,00
34199 Velilla del Río Carrión	1493	5	298,60
34201 Vertavillo	215	1	215,00
34206 Villada	1080	4	270,00
34211 Villaherreros	229	1	229,00
34214 Villalba de Guardo	199	1	199,00
34217 Villalobón	1475	5	295,00
34218 Villaluenga de la Vega	595	2	297,50
34220 Villamartín de Campos	187	1	187,00
34223 Villamoronta	279	1	279,00
34228 Villanuño de Valdavia	99	1	99,00
34232 Villaramiel	901	4	225,25
34233 Villasarracino	153	1	153,00

	POB. 2012	ENVASES LIGEROS	
		Nº CONT.	I.C.
34236 Villaturde	183	1	183,00
34237 Villaumbrales	738	3	246,00
34238 Villaviudas	394	2	197,00
34240 Villerías de Campos	106	1	106,00
34243 Villoldo	398	2	199,00
34245 Villota del Páramo	353	2	176,50
34004 Aguilar de Campoo	7203	24	300,13
34080 Guardo	7027	23	305,52
34023 Venta de Baños	6472	22	294,18
34225 Villamuriel de Cerrato	6354	22	288,82
<b>TOTAL:</b>	<b>79.239</b>	<b>308</b>	<b>224,01</b>

	POB. 2012	PAPEL Y CARTÓN	
		Nº CONT.	I.C.
34005 Alar del Rey	1031	4	257,75
34010 Ampudia	628	3	209,33
34011 Amusco	438	2	219,00
34012 Antigüedad	404	2	202,00
34017 Astudillo	1065	4	266,25
34018 Autilla del Pino	254	1	254,00
34020 Ayuela	61	1	61,00
34022 Baltanás	1313	5	262,60
34027 Barruelo de Santullán	1403	5	280,60
34029 Becerril de Campos	915	4	228,75
34037 Buenavista de Valdavia	373	2	186,50
34042 Calzada de los Molinos	347	2	173,50
34047 Carrión de los Condes	2231	12	185,92
34049 Castrejón de la Peña	444	2	222,00
34050 Castrillo de Don Juan	239	1	239,00
34052 Castrillo de Villavega	210	1	210,00
34053 Castromocho	247	1	247,00
34055 Cervatos de la Cueva	307	2	153,50
34056 Cervera de Pisuerga	2572	8	321,50
Parador de Cervera		2	
34057 Cevico de la Torre	520	2	260,00
34058 Cevico Navero	219	1	219,00
34059 Cisneros	498	2	249,00
34062 Congosto de Valdavia	187	1	187,00

	POB. 2012	PAPEL Y CARTÓN	
		Nº CONT.	I.C.
34069 Dueñas	2802	11	254,73
34071 Espinosa de Villagonzalo	220	1	220,00
34072 Frechilla	195	1	195,00
34074 Frómista	846	4	211,50
34076 Fuentes de Nava	731	3	243,67
34077 Fuentes de Valdepero	347	2	173,50
34079 Grijota	1932	7	276,00
34083 Herrera de Pisuerga	2292	9	254,67
34087 Hornillos de Cerrato	115	1	115,00
34088 Husillos	254	1	254,00
34092 Lantadilla	369	1	369,00
34098 Magaz de Pisuerga	1097	4	274,25
34100 Mantinos	158	1	158,00
34102 Mazariegos	249	1	249,00
34104 Melgar de Yuso	287	2	143,50
34108 Monzón de Campos	652	3	217,33
34114 Olmos de Ojeda	240	1	240,00
34901 Osorno la Mayor	1435	6	239,17
34121 Palenzuela	222	1	222,00
34123 Paredes de Nava	2104	8	263,00
34904 Pernía, La	373	2	186,50
34129 Pino del Río	209	1	209,00
34130 Piña de Campos	257	2	128,50
34135 Pomar de Valdivia	499	2	249,50
34136 Poza de la Vega	236	1	236,00
34139 Prádanos de Ojeda	215	1	215,00
34141 Quintana del Puente	251	1	251,00
34147 Renedo de la Vega	214	1	214,00
34155 Ribas de Campos	166	1	166,00
34157 Saldaña	3032	11	275,64
34158 Salinas de Pisuerga	375	2	187,50
34159 San Cebrián de Campos	473	2	236,50
34169 Santervás de la Vega	497	2	248,50
34171 Santibáñez de la Peña	1196	5	239,20
34174 Santoyo	241	1	241,00
34177 Soto de Cerrato	190	1	190,00
34181 Tariego de Cerrato	529	2	264,50
34182 Torquemada	1081	4	270,25
34199 Velilla del Río Carrión	1493	6	248,83
34201 Vertavillo	215	1	215,00
34206 Villada	1080	4	270,00

	POB. 2012	PAPEL Y CARTÓN	
		Nº CONT.	I.C.
34211 Villaherreros	229	1	229,00
34214 Villalba de Guardo	199	1	199,00
34217 Villalobón	1475	6	245,83
34218 Villaluenga de la Vega	595	3	198,33
34220 Villamartín de Campos	187	1	187,00
34223 Villamoronta	279	2	139,50
34232 Villarramiel	901	4	225,25
34237 Villaumbrales	738	4	184,50
34238 Villaviudas	394	2	197,00
34243 Villoldo	398	2	199,00
34245 Villota del Páramo	353	2	176,50
34004 Aguilar de Campoo	7203	19	379,11
34080 Guardo	7027	19	369,84
34023 Venta de Baños	6472	19	340,63
34225 Villamuriel de Cerrato	6354	17	373,76
<b>TOTAL:</b>	<b>78.125</b>	<b>293</b>	<b>266,64</b>